PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

ORDEN DE MODIFICACIÓN NO 001
PROCESO DE MENOR CUANTIA No. CO1.PCCNTR.5649839, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA DE CALLE, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUCTORES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 1"

CONSIDERANDO

De conformidad con el **Oficio No. 54-9-2023-020986** allegado por el Supervisor Luis Alfonso Lázaro Cañizares y el Contratista INVERSIONES AXTRAL S.A.S respecto del Contrato **CO1.PCCNTR.5649839**, los cuales han solicitado una prórroga contractual en tiempo para modificar el término de ejecución contractual de acuerdo con el sustento fáctico emanado del Oficio antes referenciado. Por ende, a través del análisis realizado y corroborando los argumentos expuestos por el adjudicatario se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. **Evaluador Técnico y Supervisor:** Los hechos o justificaciones determinadas concuerdan con la realidad contractual existente.

2. **Fundamento Normativo:** El ordenamiento jurídico colombiano ha determinado que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines mismos del Estado, por ende, las Entidades se encuentran facultadas para de común acuerdo o de forma unilateral realizar dicha modificación, por eso, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Por otra parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el plazo de ejecución se cataloga como un elemento accidental del contrato y no un elemento esencial ni naturalmente le pertenece a este, por ello puede ser materia de modificaciones sea para disminuir o adicionar su término bajo la justificación de motivaciones como el caso fortuito o fuerza mayor, figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, en aras de garantizar la ejecución del presente contrato y cumplir con el desarrollo del objeto contractual y bajo los principios rectores de la contratación estatal se determina que:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CO1.PCCNTR.5649839** hasta el **15 DE FEBRERO DEL 2024** como término máximo de ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDA: Los demás aspectos del contrato, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

TERCERO: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Nicolás Borrero Mejía, Contratista Dirección Regional

Reviso: Cristhian Josué Leal Contreras, Contratista Dirección Regional

Supervisor: Luis Alfonso Lázaro Cañizares, Supervisor